

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO 101

OFICINAS CALLE QUEVEDO, 7

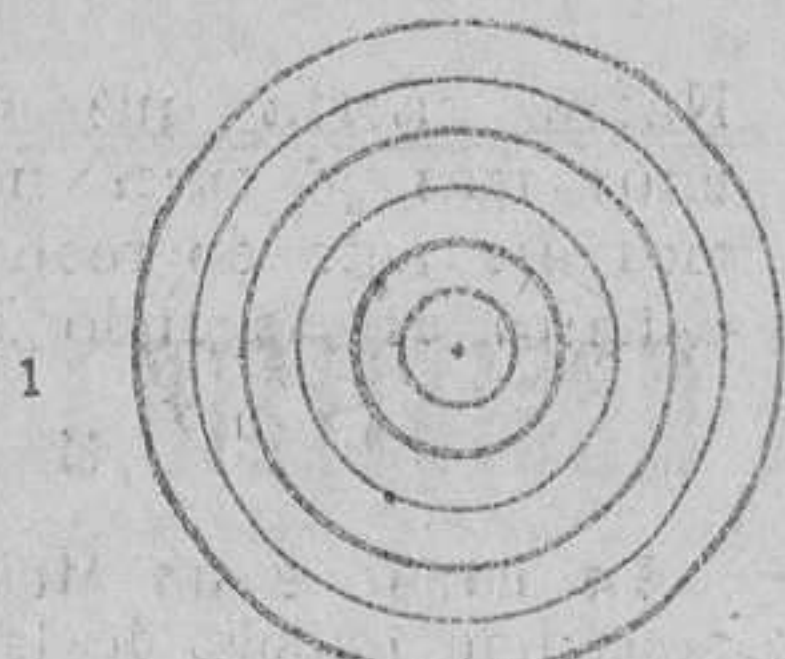
TELÉFONO 2078

Combinaciones de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL

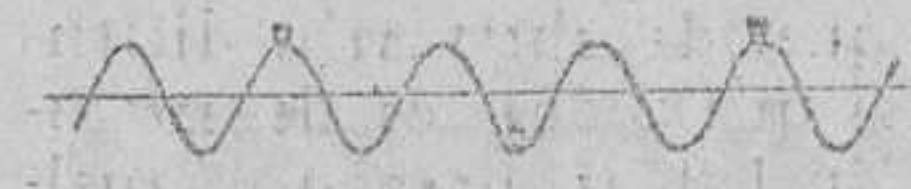
Pesetas

21 pesetas.	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
	Un Anuario de la Escuela, curso 1923-24	3,00
	Un Anuario del Maestro para 1924	3,00
	Libros a elegir, publicados por El Magisterio Español.	7,00
	20 números de la lotería de Navidad	33,00
26,50.	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
	Un Anuario de la Escuela, curso 1923-24	3,00
	Un Anuario del Maestro para 1924	3,00
	Libros a elegir, publicados por El Magisterio Español.	15,00
	25 números para la lotería de Navidad	41,00
32.	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
	Un Anuario de la Escuela, curso 1923-24	3,00
	Un Anuario del Maestro para 1924	3,00
	Libros a elegir, publicados por El Magisterio Español.	23,00
	30 números para la lotería de Navidad	49,00
37,50.	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
	Un Anuario de la Escuela, curso 1923-24	3,00
	Un Anuario del Maestro para 1924	3,00
	Libros a elegir, publicados por El Magisterio Español.	32,00
	35 números para la lotería de Navidad	58,00
43.	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
	Un Anuario de la Escuela, curso 1923-24	3,00
	Un Anuario del Maestro para 1924	3,00
	Libros a elegir, publicados por El Magisterio Español.	40,00
	40 números para la lotería de Navidad	66,00

Anuario de la Escuela



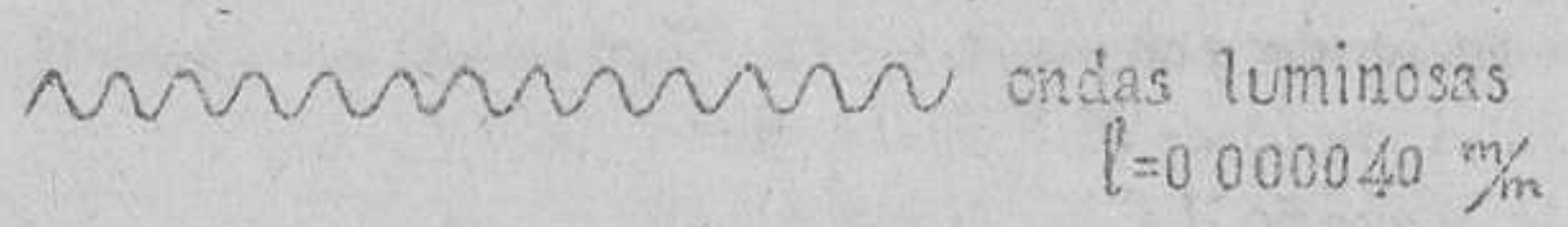
1



2



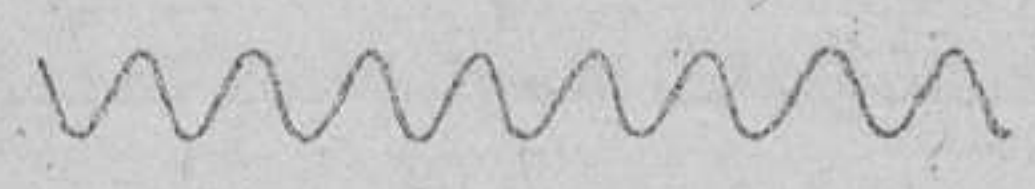
3



ondas luminosas

$$l = 0.000040 \text{ m}$$

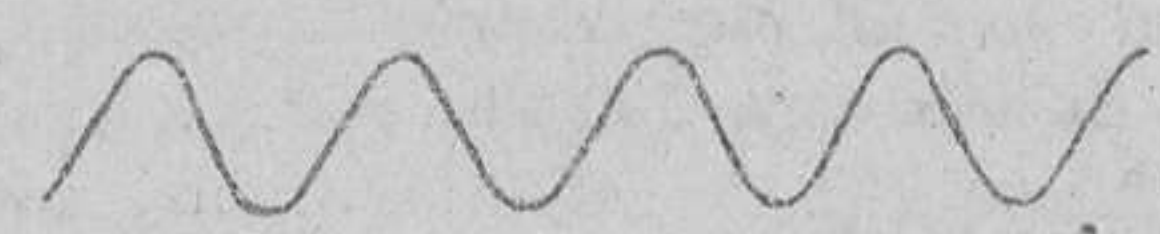
4



calorifica

$$l = 0.00008 \text{ m}$$

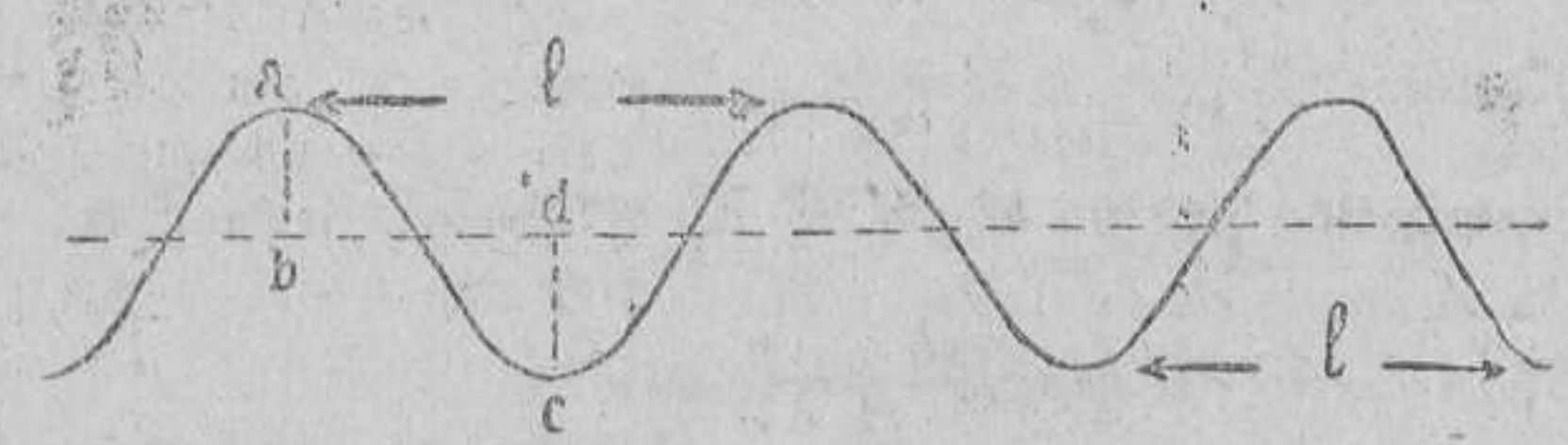
5



eléctrica

$$l = 300 \text{ a } 20000 \text{ m}$$

6



7

Una de las ondas

440 páginas, TRES pesetas.

DE ACTUALIDAD

Ascensos de Maestros.—Hemos insertado en el número anterior la relación completa de los Maestros y Maestras del segundo Escalafón que ascienden a 2.500 pesetas.

Esa publicación nos ha causado verdadera pena.

Hubiésemos querido abreviarla diciendo simplemente que todos los de ese segundo Escalafón habían pasado al sueldo mencionado, como preliminar del de 3.000 pesetas.

Es un hecho público y notorio que, mientras se preparaba el presupuesto del Estado, publicamos numerosos artículos en defensa del sueldo de entrada de 3.000 pesetas para todos los compañeros, sin distinción de Escalafones.

Creemos sinceramente que no debe haber un funcionario con menos dotación.

Creemos también que eso es cumplimiento de la ley de funcionarios de 1918. Por eso hemos insistido tanto en el sueldo mínimo.

No se nos ocultaban las dificultades de lograrlo de una vez a causa de las angustias del Tesoro público.

Esperábamos, no obstante, que, por lo menos, se prepararía el camino para llegar a esa solución en dos presupuestos, y que si no las 3.000 pesetas para todos en este presupuesto, se establecería transitoriamente las 2.500 pesetas para el segundo Escalafón.

En los regateos y acoplamientos de última hora, ese plan fracasó y se dió el ascenso solamente a un millar.

No discutimos lo hecho; lo lamentamos simplemente, y pedimos que se corrija lo antes posible.

No se puede vivir con 2.000 pesetas; quizá tampoco con 2.500, pero ese ascenso es un alivio, y además es una esperanza de que se atienden las aspiraciones de la clase. Es como una promesa para el porvenir. Por eso lo pedimos.

Las circunstancias de la vida no mejoran; antes al contrario, la carestía crece de día en día.

En el formidable presupuesto del Estado, unos millones, pocos por cierto, bastan para igualar a todos los del segundo Escalafón en las 2.500 pesetas.

Ello permitirá esperar con ánimo el sueldo mínimo de las 3.000.

El Directorio realizaría una buena obra si haciendo uso de sus amplias facultades remediara estas necesidades. Nadie habría que censurara; todos, unos más y otros menos, aplaudiríamos ese acto de redención de los compañeros del segundo Escalafón.



En honor a un Maestro.—En un modestísimo pueblo de la provincia de Segovia, provincia en la que existe el menor número de analfabetos, con relación a las demás de España, cuyo pueblo lleva por nombre Muñoveros, hubo, hasta el día 1 de enero pasado, en que falleció, un excelente Maestro llamado don Esteban Martín, quien durante tres décadas ejerció su ministerio profesional con beneplácito de los vecinos del mismo. Y sus alumnos, esos alumnos que hoy cuentan cuatro décadas, queriendo exteriorizar sus afectos al hombre que los hizo hombres, están gestionando a la sazón un acto que rememore por siempre el nombre de su querido Maestro, el cual consistirá en lo siguiente:

1.º El día 1 del año 1925, año de su aniversario, colocarse una placa en la Escuela nacional para perpetuar su memoria.

2.º Seguidamente se hará lo propio con otra conmemorativa en la tumba que conserva sus restos.

Ya es hora que, al igual que a los hombres que mueren en el campo de batalla defendiendo a la patria, se premie a los mentores de la niñez, que consumen su vida preparando los que luego han de ser los defensores y enaltecedores de la patria en que nacieron.



Colonia escolar catalana.—Entre los festejos celebrados en obsequio de la Colonia escolar catalana que ha veraneado en El Escorial, figura como uno de los más interesantes el que se celebró el martes en la Escuela graduada municipal «Conde de Peñalver».

Presidió la fiesta el nuevo alcalde, conde de Vallellano, al que acompañaban

ban el gobernador, señor Peñalver; los concejales señores García Rodrigo, Fernández del Pino y Rodríguez; los representantes del ministerio de Instrucción pública, señores Larra y Pozo, y un delegado del subsecretario de Gobernación.

Al llegar los niños catalanes, fueron obsequiados por los escolares con flores y recibidos con las mayores muestras de afecto.

Terminada la ejecución del programa, los niños catalanes bailaron la sardana de la Santa Espina, y entonaron canciones patrióticas.

El gobernador y el alcalde pronunciaron discursos, el último saludando a la colonia en nombre del pueblo de Madrid, y uno de los profesores catalanes pronunció palabras de alto sentido patriótico, y expresó el agradecimiento de todos por las atenciones de que han sido objeto.

Los niños catalanes fueron obsequiados con juguetes y con una suculenta merienda.



En honor de una Maestra.—En Torrelodones (Madrid) se ha celebrado días pasados una hermosa fiesta en honor de doña Eloisa Nuñez, Maestra jubilada, después de cuarenta años de servicios, prestados en su mayor parte en la misma localidad.

El acto se celebró en la propia Escuela, asistiendo las autoridades locales, el director general, señor Pozo; el Inspector, señor Carrillo; el delegado gubernativo, la Asociación de Maestros del partido, representada por el presidente, señor Martínez; la Junta directiva con unos diez y ocho asociados, y el pueblo en masa; todo él antiguos alumnos de la homenajada.

Presidió el acto el director general de Primera enseñanza, pero cediendo el sitio de preferencia a la Maestra, que con frases entrecortadas por la gran emoción sentida daba las más expresivas gracias a todos.

Después de examinar los últimos trabajos de niños y niñas, por lo que recibió mil felicitaciones, se pronunciaron discursos ensalzando la Escuela primaria y la misión social del Maestro para la cultura y engrandecimiento de la patria, por los Maestros D. Ladislao Santos y D. Rafael Martínez, el párroco y médico de la localidad, delegado

gubernativo, Inspector de Primera enseñanza; cerrando los discursos con uno muy laudatorio a la laboriosa función de la homenajada y la Escuela, el director general de Primera enseñanza, leyendo como final una Real orden de gracias para la Maestra del subsecretario encargado del ministerio de Instrucción pública.

Por último, el alcalde descubrió una artística placa de mármol conmemorativa de la labor educativa de la señora Maestra que hoy termina su función social.

Después se celebró una comida en honor de la Maestra, con la asistencia de unos cuarenta comensales. En los brindis se repitieron los discursos, por los mismos señores y el señor Bonilla, secretario de los Maestros, todos encomiando la Escuela, el niño y el Maestro, como factores principales de una patria culta y progresiva.



Anuario de la Escuela.—Hemos comenzado a servir los ejemplares de este libro. En cuanto al del *Maestro*, ya saben nuestros habituales lectores que comprende la legislación del año, y que no se pone a la venta hasta la primera quincena de diciembre. Entonces será servido por orden de pagos.

Como de ambos libros se envían muchos millares, ya se comprende que lo recibirán primeramente los que hayan hecho la renovación de suscripción más pronto.

Por esta y otras causas del buen servicio, aconsejamos a nuestros amigos que no demoren la renovación de las suscripciones para el año próximo. Si esperan todos a última hora, el servicio se retrasa y todos salimos perjudicados.



Lista única de opositores.—Esperamos que quede hoy terminada, y que se envíe a la «Gaceta» muy pronto. Creemos que podremos insertarla en uno de nuestros números próximos en la semana venidera. Con ello se habrá dado un paso en la normalización del servicio.

Debemos advertir que la «Gaceta» no ha publicado aún la lista de las Maestras que nuestros lectores conocen hace ya días. No es de extrañar. La lista es un documento muy extenso, y en el diario oficial no sienten el afán que

nosotros tenemos por informar a nuestros lectores. Esto aparte de que tienen que atender a otra porción de documentos oficiales.



Maestros sin cobrar.—Se nos quejan algunos Maestros de la provincia de Orense del hecho siguiente: En diciembre de 1922 hizo quiebra el habilitado de los Maestros, señor Fuentes; tenía constituida fianza, y parecía natural que con ella se pagara lo correspondiente a las nóminas hechas efectivas por dicho funcionario; pues ha pasado el tiempo, ha transcurrido año y medio y siguen sin cobrar los haberes de diciembre y gratificación de adultos.

Llamamos la atención de las autoridades por si hay medio de solucionar esto.



Colecta escolar.—Durante las vacaciones del verano, los discípulos de D. Rufino Carpena, director de la Escuela graduada de Masnou (Barcelona), han hecho una colecta en favor de la Escuela de 669,50 pesetas, que se dedicará a favorecer la obra «Pro-cultura» ya iniciada.

Con esta cantidad ya recogida y la

que después se obtenga, pues la obra va a continuarse, espera el señor Carpena: 1.º, dar material escolar gratis a los niños necesitados; 2.º, favorecer la enseñanza práctica sobre gimnasia; 3.º, establecer la enseñanza de la neecnografía; 4.º, dibujo artístico; 5.º, dar impulso a la Mutualidad escolar; 6.º, formar una biblioteca escolar; 7.º, adelantar, si se puede, la temporada de las clases de adultos; 8.º, adquirir un aparato de radiotelefonía, y 9.º, comprar un gramófono para solaz y recreo de los niños.

No dudamos que, dada la actividad y carácter del señor Carpena, han de realizarse pronto estos bellos propósitos en beneficio de los niños y honra de la Escuela.



Sellos.—Algunos de nuestros abonados, al formular consultas o para otros propósitos, nos envían sellos de correos, y por una precaución inútil, o poco menos, los pegan a la carta; la adherencia quieren que sea por un ángulo y en pequeña extensión, pero suele ser de tal manera que luego cuesta trabajo despegarlos, y a veces se inutilizan.

Rogamos que se eviten esa molestia, y nos la evitarán a nosotros, con las pérdidas consiguientes.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

La Nacional del Magisterio.—Esta Asociación ha solicitado la creación de una junta técnica constituida por profesionales, encargada de organizar la Primera enseñanza nacional y determinar los derechos de los Maestros.

Ha pedido también que las plazas creadas en las categorías superiores se den, por el pronto, en corrida de escalas, a reserva de conceder en su día un número igual de las vacantes que se produzcan a la oposición restringida si se insiste en esta forma de provisión.

También se ha acordado pedir que la Inspección de Primera enseñanza se ejerza por Maestros del Escalafón, y que no intervengan los Inspectores en las Asociaciones.

Han sido proclamados vocales nuevos

de la Junta directiva, D. Pablo Miaja, de Asturias; D. Pablo J. Mata, de Canarias; D. Santiago Fiñeiro, de Coruña; D. Godofredo Fernández, de Cuenca; D. Leovigildo Aguado, de Guipúzcoa; D. Teofilo Calzada, de Palencia; D. Eustaquio Herranz, de Segovia, y D. Ricardo Vecina, de Valencia.

—Se ha pedido a los inscritos en la Sección de Socorros una cuota de 2,50 pesetas para atender a los trece socorros concedidos en el mes, y al fondo de la misma sección.



Magisterio nacional de Oviedo.—En la reunión ordinaria celebrada por la Junta directiva de esta Asociación el

pasado día 7 del corriente, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar en acta el sentimiento de la Asociación por el fallecimiento del compañero D. Paulino Triviño.

3.º Dar posesión del cargo de vocal de la Directiva por los concejos de Santo Adriano, Llanera, Regueras y Proaza a doña Aurora Díaz Camino, don Ovidio Muñiz, D. Aurelio P. Campaño y D. Manuel A. García, respectivamente.

4.º Hacer pública la satisfacción de esta Junta por la atenta comunicación recibida del señor Rector de la Universidad.

5.º Gestionar del señor subsecretario de Instrucción pública la pronta resolución de la instancia presentada por los Maestros de certificado de aptitud declarados cesantes, de acuerdo con lo pedido personalmente por esta Asociación al señor presidente del Directorio.

6.º Solicitar del señor Inspector-jefe de Primera enseñanza de la provincia autorización para refundir en una sola las tres bibliotecas circulantes para Maestros que actualmente existen dentro del partido judicial.

7.º Enviar instancia a la superioridad pidiendo se tenga en cuenta lo solicitado por la Asociación Nacional en lo referente a oposiciones restringidas para el ascenso dentro del primer escalafón, dando los sueldos recientemente creados a corrida de escalas, y haciendo constar que no se hace esta petición porque el Magisterio no esté capacitado para acudir a dichas oposiciones, sino porque lo que siempre ha pretendido y lo que desea es la equiparación en todo a los demás funcionarios del Estado.

8.º En vista de las comunicaciones recibidas de la señora Maestra de Bendones y de los Maestros de Pereda, lamentándose de las malas condiciones de sus locales-escuelas y casa-habitación, se acuerda gestionar del señor alcalde-presidente de la Junta local la pronta reparación de los referidos edificios.

9.º Teniendo en cuenta la cordialidad que debe reinar entre todos los compañeros, la Junta directiva recomienda a los asociados se abstengan, en cumplimiento de las disposiciones vigentes,

de admitir en sus Escuelas a niños que no residen en el distrito escolar.

10. En cumplimiento de lo acordado en la última Junta general, durante el presente mes se publicará en «Revista Escolar» el proyecto de reforma del Reglamento, para ser discutido en la próxima reunión, así como la lista de asociados y de los inscritos en la sección de socorros mutuos.

11. Convocar a Junta general extraordinaria para el día 5 de octubre próximo, con el orden del día que oportunamente se anuncie.

12. Recomendar a todos los asociados se suscriban al periódico «El Magisterio Nacional», por ser el órgano de la Asociación Nacional, para lo cual pueden dirigirse a su domicilio en Madrid, Plaza del Ángel, 3, pral., o al correspondiente en Oviedo, D. Emilio Ruiz, Maestro de la graduada del cuarto distrito.

El residente, SANDALIO MARTÍNEZ. El Secretario, E. RUIZ.

Ecos del Magisterio

Hay necesidad de reformar el Estatuto en el cuarto turno.—Como hay que suponer que de no reformarse el Estatuto tomen parte en el concurso de diciembre próximo, muchos Maestros que ayer estaban en las categorías octava y novena, hoy refundidas en la séptima por la ley de Presupuestos de julio último, llamo la atención de todos los compañeros que se encuentran en el caso, pidamos al señor subsecretario lo que a continuación se expone, si lo consideráis de razón, justicia y derecho.

El caso es que de continuar rigiendo el Estatuto hasta el mes arriba indicado, tomarán parte en el concurso general de traslado muchos de los Maestros que hasta ayer tuvieron 2.500 pesetas y 2.000; nos restarán desde luego las plazas que soliciten en unión de los que hace ya tres y cuatro años poseen las 3.000 sólo por la casualidad de llevar aquéllos varios años, meses o días más que éstos en la Escuela desde la cual soliciten.

Mas como la postergación de estos Maestros de uno y otro sexo sería un hecho, restándoles las mejores plazas los

referidos compañeros, si se les concediese tal derecho, parece lógico se dé preferencia al número de la categoría antes que al mayor tiempo servido en la última Escuela, o de lo contrario formar tres series: la primera, con los Maestros que tenían las 3.000 pesetas an-

tes del 1 de julio; la segunda, con los que tenían 2.500, y la tercera, con los de 2.000, en esa fecha, a fin de no lesionar derechos adquiridos, tan sagrados como respetables, ya que el Estatuto se hizo a base de nueve categorías y no siete como hoy se determinan.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA "GACETA"

Septiembre 7.—Real orden nombrando, en virtud de concurso previo de traslado, a D. Jaime Gálvez Muñoz, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica Agrícola é Industrial del Instituto de Cabra.

—Otra disponiendo se requiera a los Rectores de las Universidades a fin de que se lleve a cabo por los Decanos de cada Facultad una detallada investigación encaminada a comprobar las deficiencias de la enseñanza de las prácticas, para subsanarlas, si existen, en el próximo curso.

—Otra autorizando a D. José María Xandri y Pich, Inspector de Primera enseñanza de Barcelona, para que pueda comenzar a disfrutar la consideración de pensionado, para estudiar en Francia, Bélgica y Suiza las orientaciones de la enseñanza popular obrera, aplicable a las Escuelas complementarias y de adultos.

—Otra concediendo una última prórroga de un mes que por enfermo se encuentra disfrutando D. Tiburcio Romualdo Toledo, Auxiliar de Meteorología.

—Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Enrique Fraga y García, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslación las Cátedras que se indican, vacantes en las Escuelas de Comercio que se mencionan.

—Otra declarando monumento arquitectónico-artístico el Palacio-fortaleza de los Condes, sito en Puentevedune (Ovruña).

—Otras disponiendo se den los ascensos reglamentarios en el escalafón del Profesorado de Escuelas de Artes y Oficios, y que los señores que se mencionan pasen a ocupar en el referido escalafón

los números que se indican con las antigüedades y sueldos que se detallan.

—Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Camilo Aspiazú Sáinz, funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.—(17 septiembre).

—Otra disponiendo que los nombramientos de Auxiliares provisionales de Universidad se consideren prerrogados a partir de 1.º de julio último y hasta que se autorice la correspondiente disposición orgánica.

—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Jefe de servicios de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida por D. Felipe de Soto en San Miguel de Reynante, Ayuntamiento de San Cosme de Barrios (Lugo).

—Idem id. id. instituida por D. Pedro Arias Vázquez en San Martín de Peites, Ayuntamiento de Ribas del sil (Lugo).

—Idem id. id. instituida por D. José Bartolomé Mosquera en San Vicente de Lagoa, Ayuntamiento de Alfod (Lugo).

—Idem id. id. instituida por D. Andrés García Zuazo en San Martín de Lousada, Ayuntamiento de Samos (Lugo).

—Idem id. id. instituida por D. Francisco Vázquez Cadorniga, en San Martín del Río, Ayuntamiento de Láncara (Lugo).

—Idem id. id. instituida por D. Tomás López, en San Juan de Lejo, Ayuntamiento de Neira de Jusá (Lugo).

—Maestras del segundo Escalafón nombradas propietarias de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno provisional.

20 MARZO.—SENTENCIA.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de marzo de 1924; en los pleitos acumulados que ante Nos penden, entre D. Hipólito Martín Peña, D. Ameliano Ballester Ferrando, D. Teófilo Pérez de la Mata, doña Raimunda de Mateo Cabeza, D. Inccencio Gea Navarro, D. Victor Martínez Navarro, don Estanislao Vilorio, D. Basilio Martín Martínez, D. José Culubret Camps, don Antonio Gutiérrez Soberón, D. Mariano Cubero y Cubero, D. Angel Alonso Alvarez, D. Andrés Díaz Alvarez, D. Tristán Hernández Salvador, D. Teófilo Martín de Pablo, D. Adolfo García Sánchez, D. José Antonio López Montoya, doña María de la Cruz González Alvarez, don José Salvador Peiró, D. Enrique Oliver Roca, D. Ciriaco Callejones Gómez, doña Joaquina Arena Español, doña Elvira Bauzo y Palacín, D. Manuel Rámila y López, D. Luis Laguna y Muñiz, D. Florencio Pérez Vicente, doña Isabel Marco González, doña Antonia Barja Vidal, doña Rosalía Bragado Montaña, D. José Luis García Raull, D. Eloy Pérez Antón, D. Benjamín Morega, D. Francisco Alarcón Castaños, doña Emérita Bustamante Solano, doña Cecilia Pérez del Peco, doña Felicidad Rossón, D. Juan Ramón Refollo, doña Felisa Inyesto de la Escalera, D. Pedro Aquilino Paz Lamas, doña Carmen Villa Jiménez, D. Maximiano Acero Porras, D. Gaudencio Hijosa Ibáñez y D. José Martínez Souza, representados por el Letrado D. Bernardo de Pablo y Olazabal, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o confirmación de la prescripción 18 de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 30 de noviembre de 1922:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, dictó la Real orden de 30 de noviembre de 1922, que acordó, en corrida de escalas, el ascenso de numerosos Maestros a los sueldos y con la antigüedad que indica, y consignando seguidamente diversas disposiciones, de las que únicamente hacen relación al pleito las siguientes: «18. Que las Secciones administrativas y los Maestros respectivos tengan presente que los ingresados en turno de interinos, con posterioridad a la promulgación de la ley de Presupuestos de 1920, tienen

derechos limitados y no pueden disfrutar sueldo de 2.500 pesetas más que en el caso de ganarlo en oposición libre, en cumplimiento de dicha ley y del Real decreto de 4 de junio de 1920, y 19. Que las disposiciones de esta Real orden, comprendidas en los apartados 14 al 18, inclusive, tienen carácter preceptivo «general y obligatorio»:

Considerando que dicha Real orden se dictó a propuesta de la Junta organizadora del Escalafón general del Magisterio, y si bien muchas de sus disposiciones se refieren a determinados Maestros, las comprendidas bajo los números 14 al 18, inclusive, son declaradas en la de 19, expresamente como de carácter preceptivo, general y obligatorio, y la simple lectura de la 18, que es la impugnada aquí, convence de que así es, por cuanto limita a decir a las Secciones administrativas y Maestros respectivos, que los ingresados en turno de interinos, después de promulgada la ley de Presupuestos de 1920, tienen derechos limitados y no pueden disfrutar sueldo de 2.500 pesetas, más que en el caso de ganarlo en oposición libre, en cumplimiento de dicha ley del Real decreto de 4 de junio de 1920, de donde se sigue, que ni a los recurrentes, ni siquiera a ningún Maestro, se les niega, particular y determinadamente, el derecho al ascenso a las 2.500 pesetas, que entienden les asiste, y sólo cuando, por considerarse con derecho a él, recurran y les sea desconocido, sería el momento oportuno de acudir en vía contencioso a esta jurisdicción:

Considerando que no puede ofrecer la menor duda que la disposición especialmente impugnada es de carácter general y de organización de servicios del Estado, como también lo afirman los mismos demandantes, por lo que es forzoso reconocer que se halla excluida del conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa, a tenor de los artículos especialmente invocados por el Ministerio fiscal y citados en los vistos, y, por lo tanto, que es procedente la excepción de incompetencia por dicho funcionario opuesta a la demanda,

Fallamos, que acogiendo la excepción opuesta por el Ministerio fiscal como perentoria, al contestar a la demanda producida por D. Hipólito Martín Peña y otros, contra la disposición 18 de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 30 de noviembre

de 1922, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de ella.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Alfredo de Zabala, Antonio María de Mena, José Martínez Marín, Manuel Díaz Gómez, Adolfo Balbontín, Justiniano F. Campa, Juan Díaz y de la Sala.—(Gaceta 12 septiembre).

18 ENERO.—SENTENCIA SOBRE ASCENSO.—En el recurso contencioso-administrativo que ante Nos pende, en única instancia, entre D. Casimiro Cisneros Gonzalo, D. Miguel Ferrándiz Bataller, doña María Concepción Conde Cedión, doña Elvira Acebedo Rodríguez, D. Manuel Blanco Alvarez, D. José Antonio Vázquez Alvarez y doña Serafina Aguado Lerma, demandantes, representados por el Procurador D. Félix de las Heras, y la Administración general del Estado, demandada, en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 19 de octubre de 1921:

Resultando que D. Casimiro Cisneros González, Maestro elemental; D. Miguel Ferrándiz Bataller, Maestro; doña María Concepción Conde Cedión, Maestra superior; doña Elvira Acebedo Rodríguez, Maestra superior; D. Manuel Blanco Alvarez, Maestro de Primera Enseñanza, y doña Serafina Aguado Lerma, Maestra de Primera enseñanza superior, ascendieron todos, después de varios años de servicio, desde el sueldo de 825 pesetas, que habían obtenido por censo de población, al de 1.100 pesetas, por Real orden de 28 de febrero de 1913, a excepción de doña María Concepción Conde, que lo fué en 25 de marzo de dicho año:

Resultando que contra esta Real orden se ha interpuesto por D. Casimiro Cisneros, D. Miguel Ferrándiz, doña María Concepción Conde, doña Elvira Acebedo, D. Manuel Blanco, D. José Antonio Vázquez y doña Serafina Aguado, representados por el Procurador D. Félix de las Heras, recurso contencioso-administrativo, formalizando en su día la demanda con la suplica de que se revoque la Real orden recurrida, y en su lugar se declare:

Primero, que se considere definitivo el Escalafón de 1917; segundo, que en ningún caso deben considerarse los demandantes incluidos en las series que determina la Real orden de 16 de marzo de 1920; tercero, que se declare en todo su vigor la Real orden de 27 de abril de 1921; cuarto, que se consideren como provisionales los ascensos a la categoría de 3.000 pesetas, otorgados en 1.º de abril de 1921, hasta tanto no recobren los demandantes el lugar que les corresponde en el Escalafón del Cuerpo; y quinto, que los efectos económicos se retrotraigan a la fecha de 1.º de abril de 1921, otorgándoseles además los ascensos que por corrida de escalas les hubiese correspondido desde aquella fecha:

Considerando que la Real orden que se impugna en el recurso fué dictada en cumplimiento del Real decreto de 7 de octubre de 1921 y únicamente contiene disposiciones de carácter general relativas al régimen de ascensos en el Ministerio, modo de resolver las reclamaciones formuladas contra el Escalafón, etcétera, que no afectan particular y concretamente a los demandantes, según evidencia la mera lectura de la Real orden, por lo que, a tenor de lo previsto en el artículo 3.º de nuestra ley, no es reclamable ante esta jurisdicción, que sólo puede revisar las resoluciones administrativas que lesionen derechos particulares reconocidos de una disposición de carácter general si con ésta se infringe la ley en que se originaron aquellos derechos.

Se estima la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta como dilatoria por el Fiscal, y quede sin curso la demanda deducida por D. Casimiro Cisneros Gonzalo, D. Miguel Ferrándiz Bataller, doña María Concepción Conde Cedión, doña Elvira Acebedo Rodríguez, D. Manuel Blanco Alvarez, D. José Antonio Vázquez Alvarez y doña Serafina Aguado Lerma contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 19 de octubre de 1921: archívese el rollo y devuélvase el expediente a su procedencia.—(Gaceta 4 septiembre).

13, 13, 17, 18, 21, 25, 27, 28 y 30 JUNIO. ORDENES.—SUSTITUTOS.—Se nombran sustitutos de las Escuelas siguientes, a los Maestros que se indican: Doña Elisa Albalá, de Botijo (Cáceres); don Arsenio Moro, de Urquiza (Burgos), don

Fulgencio Pérez, de Mohorte (Cuenca); doña María Palacio, de Labardón (Oviedo); doña Cándida Gutiérrez, de Villaverde (Cuenca); D. Ladislao López, de Coiba (Pontevedra); D. José M. Cuesta, de Guarrate (Zamora); D. Juan Poser, de Turienzo (León); doña María Gallego, de Chelès (Badajoz); doña María Alonso, de Páramos (Pontevedra); doña Concepción Orauz, de Narón (Coruña); don José Lavao, de Calatorao (Zaragoza); D. Nicolás Cordero, de Cerdigo (Santander); D. Ciro González, de San García de Lugdenos (Ávila); D. Joaquín Salas, de Crespos (Ávila); doña Carmen de Torres, de Navalcuervo (Córdoba), y doña Pilar Villar, de Pávias (Castellón).—(Boletín Oficial 15 julio).

14 y 16 JUNIO.—OO.—CANCELACIÓN DE NOTAS DESFAVORABLES. De conformidad con la Real orden de 25 de febrero de 1918, se declaran oficialmente canceladas las notas desfavorables que obraban en los expedientes de don José Macías, Maestro de Ronda (Málaga), y D. Jesús Varela, de Belmonte (Lugo).—(B. O. 15 julio).

17 JUNIO.—O.—DEREGNOS LIMITADOS.—Se desestima el expediente incoado por doña María de la Purificación Castejón y Jaime, núm. 3.793 del segundo Escalafón, Maestra de la Escuela nacional de Cilleruelo de San Mamés (Segovia), en solicitud de que se le declare con plenitud de derechos y su inclusión en el primer Escalafón.—(B. O. 15 julio).

20 JUNIO.—RR. OO.—SUSTITUCIONES.—Se dispone la vuelta al servicio de los siguientes Maestros sustituidos: D. Benjamín González, de Arnoya (Orense); Benjamín González, de Arnoya (Orense), y doña Cecilia Griñón, de Nofuentes (Burgos). Se concede prórroga de sustitución a doña Ramona López, de Lorens (Pontevedra); doña Matilde Hernández, de Encina (León); doña Cándida Gómez, de Barbadelo (Lugo); doña Carmen Ventura, de Montesa (Valencia); doña Aurelia Pazos, de Arauza (Pontevedra); doña Matilde Pérez, de Villavieja (Valladolid); D. Dámaso Esgrig, de Portell (Castellón); doña Sebastiana Pérez, de Sabajanes (Pontevedra); doña Isabel Rubio, de Bamba (Zamora), y D. Sebastián Rueda, de Portilla (Cuenca).—(B. O. 15 julio).

20, 21 y 25 JUNIO.—OO.—GOBERNACIONES.—Quedan sobreesidos los expedientes formados a D. Abelardo Pérez, Maestro de Bollullos (Huelva); don Porficio Lozano, de Sardón de Duero; doña Joaquina Solá, de Mentinet (Lérida); D. Tomás Franco, de Pungín (Orense), y doña Quiteria Calderón, de Vallés (Santander).—(B. O. 15 julio).

20 JUNIO.—OO.—SUSTITUCIONES. Quedan sustituidos por imposibilidad física D. Nicolás García, Maestro de Crespos (Ávila); doña Dolores López, de Páramos (Pontevedra); D. Ramón Valcarlos, de San García de Lugejmos (Ávila); doña Cristina Carvajal, de Los Sauces (Canarias), y doña Juana Méndez, de Paradinas (Segovia).

Se desestima expediente de sustitución a doña Hipólita Márquez, Maestra de Doney y Meceredo (Zamora).—(Boletín Oficial 15 julio).

23 y 25 JUNIO.—OO.—ABANDONO DE DESTINO.—Quedan incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, D. G. G. G., Maestro de Valero (Salamanca); D. V. C., de Villaobispo (León), y D. M. E. J., de Argallón (Córdoba).—(B. O. 15 julio).

23 JUNIO.—O.—GRATIFICACION DE ADULTOS.—Vista la instancia de D. Andrés Zamora Hurtado, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños de Benicallap, de esa provincia, en súplica de que se disponga que los Maestros jueces de oposiciones que al amparo de la Real orden de 29 de octubre último hayan percibido haberes de adultos no los reintegren al Tesoro, y que la disposición de 5 de abril próximo pasado sólo tenga efecto en lo sucesivo:

Teniendo en cuenta que la orden de 5 de abril es consecuencia de la Real orden de 18 de marzo anterior contra la que no cabe recurso en vía gubernativa,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Zamora por no haber desempeñado la clase de adultos, y que, mensualmente, en la medida proporcional se le haga el descuento correspondiente hasta reintegrar al Tesoro las cantidades que por gratificación de adultos no ha debido percibir.—(B. O. 15 julio).

23 JUNIO.—O.—RECLAMACIONES DE HABERES.—Vista la instancia suscrita por el Maestro nacional de la Escuela de Huerta de Vadecarábanos, don

Fautino Antonio Rodríguez Pernas, en solicitud de por haber sido procesado y suspenso de empleo y sueldo por el delito de injurias, por decir en defensa propia que eran indignos de representar el honroso cargo que ostentaban quienes formaban la junta local de Primera enseñanza, palabras que no pueden imputarse como tales, según sentencias del Tribunal Supremo, entre ellas la de 6 de junio de 1876, se decida a quién corresponde el emolumento de casa-habitación, que como Maestro propietario viene disfrutando, y en cuyo cargo fué repuesto por sobreseimiento de la causa instruida, así como ordenar le sean devueltos los haberes correspondientes al medio sueldo de que ha estado suspenso durante el tiempo del procesamiento:

Teniendo en cuenta que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Toledo cumplió con lo que dispone el artículo 107 del Estatuto vigente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Rodríguez, en cuanto a la indemnización de casa que corresponde al interino Sr. Menéndez, por cuanto la Real orden de 5 de junio de 1912 declara que no forma parte del sueldo, por lo cual no debe percibirla el Maestro que no se halle al frente de su destino, así como tampoco abonarle la mitad del sueldo correspondiente; disponiendo también que le sea acreditado el otro medio sueldo, no percibido por ningún Maestro desde el 3 de octubre de 1923 al 7 de enero de 1924.—(B. O. 15 julio).

25 JUNIO.—R. O.—EXCEDENCIA.—

Se concede excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, a doña Francisca Gómez, Maestra de Lérida, número 4.131 del Escalafón.—(B. O. 15 julio)

25 y 26 JUNIO y 4 JULIO.—OO.—HOJAS DE SERVICIOS.—Para cumplimentar órdenes del Tribunal Supremo, la Dirección general de Primera enseñanza reclama las hojas de servicios de los siguientes Maestros:

Doña Juana Francisca Gregori, doña Adelaida Oña, doña Angela Arenas, doña Magdalena Pocorrull, doña Teresa Ramos, D. Damián López, doña Casimira González, doña Francisca Pellisa Plaza, D. Manuel Camacho, doña Encarnación Berenguer, doña María Gertrudis González, D. Domingo Galpe, doña Asunción Hernández, doña María de las Vir-

tudes Baldivieso, doña Rosa Cordero, doña Nemesia Sánchez, D. Eduardo Montesinos, doña Dolores Patiño, doña Manuela López, doña Bernardina Curto, doña Rosario Belenguer, doña Angeles Salleres, D. Ramón Miranda, doña Severina Pereira, doña Rosario Castaño, doña Juana María Ganira, doña Lorenza Ansola, D. Angel Torres y doña Juana López Ezegarray.

D. Laureano Prades, D. Felipe Ascaso, D. Daniel Navarrete, D. Nicolás Pérez, D. Julio Mendoza, D. Antonio Moreno, D. Francisco Salva, D. Aniano Camero, D. Andrés Tirafú.

Doña María Monserrat, doña Luisa González López, doña María Criado Orellana, doña Bernarda Pereira, doña Carmen Permuy, doña Amelia Gómez Olmedo, doña Delfina Ortiz Valiente, doña María Herrera Jiménez y doña María del Rosario González Fernández.—(Boletín Oficial 15 julio).

23 JUNIO.—OO.—RECLAMACIONES DE ATRASOS.—Vista la instancia suscrita por doña Dolores Paslon, viuda de D. Miguel López Montosa, Maestro que fué de las Escuelas públicas de Vélez-Málaga hasta el año 1896, en súplica de que se obligue al expresado Ayuntamiento a que, si no de una vez, le satisfaga por anualidades la suma que adeuda a su difunto esposo, por ser ella y una hija las legítimas herederas del causante,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga, de acuerdo con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y con vista de los presupuestos y datos obrantes en la Secretaría del mismo de lo consignado para estas retribuciones y los ingresos realizados por tal concepto en la Caja de la Junta provincial de Instrucción pública, realicen una liquidación aproximada de las cantidades que desde 1886-87 al 1896 ingresaron por cuenta del referido Municipio; sometiéndola a esta Dirección general para poder resolver el expediente de reclamación de haberes de la señora Paslon.

—Vista la instancia suscrita por don Juan Cuenca Milán, vecino de Villarrodrigo de esa provincia, viudo de doña Toribia Calzada García, Maestra propietaria que era de la Escuela pública de niñas de dicho pueblo, en súplica de que se ordene se abone en la representación que ostenta la cantidad que a su difunta

esposa se le adeudaba como Maestra del indicado pueblo,

Esta Dirección general ha resuelto que por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén se incoe expediente gubernativo en averiguación de si se encuentra en el Gobierno civil de dicha capital el a que el recurrente se refiere en su instancia, tramitado por el Ministerio y remitido al Gobierno, y si resultase cierto, se abone a los herederos de doña Toribia Calzada García la cantidad de 1.011,89 pesetas, si el ingreso lo fué por años anteriores al de la fecha de haberlo realizado, siempre que acrediten debidamente la cualidad de herederos y que se obligue al Ayuntamiento a consignar en presupuestos nuevos la cantidad correspondiente hasta acreditar el débito.—(B. O. 15 julio).

30 JUNIO.—R. O.—CONMUTACION DE ESTUDIOS.—En el expediente instruido en virtud de instancia de D. Amador Sebastián García para la conmutación de asignaturas de especialidad de Aparejador de obras por las equivalentes que tiene aprobadas en la carrera del Magisterio:

Visto el informe de V. S. y lo propuesto por el Negociado y la Sección correspondiente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que le sean conmutadas a don Amador Sebastián García para la especialidad de Aparejador de obras las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas; Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Álgebra; Geometría plana y del espacio; Francés (primero y segundo cursos) y Dibujo geométrico (primer curso), por las equivalentes que tiene aprobadas el solicitante en la Escuela Normal de Maestros de Burgos.—(B. O. 22 julio).

30 JUNIO.—O.—CAMBIO DE DENOMINACION.—Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Serafín Picaus, Maestro núm. 7.280 del Escalafón, que desempeña la Escuela nacional titulada de Cereijo, en la Estrada, en solicitud de que se le ponga en posesión de la verdadera Escuela que debe llevar ese nombre, o se le expida nuevo título administrativo como Maestro de Parada.

Deduciendo de los informes emitidos por la Sección administrativa e Inspección de Pontevedra que la Escuela que desempeña el Sr. Picaus se denominó

siempre Cereijo o Parada, y que por Real orden de 23 de noviembre de 1915 se creó la llamada de Fragoso, situada precisamente en Cereijo,

Esta Dirección general ha resuelto que no procede el traslado del Sr. Picaus, y que, según proponen las autoridades provinciales de Primera enseñanza de Pontevedra, deben señalarse en lo sucesivo las citadas Escuelas con los nombres de las entidades donde realmente se encuentren, denominándose la de Cereijo-Parada simplemente Parada, y la de Fragoso, Cereijo, debiéndose en consecuencia diligenciar los títulos administrativos de los Maestros interesados, haciéndose constar estos cambios de denominación.—(B. O. 25 junio).

7 JULIO.—OO.—AUMENTOS VOLUNTARIOS.—Vista la instancia suscrita por D. Indalecio Gutiérrez Martínez, Maestro nacional de la Escuela pública de Enix, en súplica de que se den las ordenes oportunas para seguir disfrutando la gratificación o aumento voluntario que, como premio a su laboriosidad y buen régimen en su Centro de enseñanza, le fué concedida por el Ayuntamiento en sesión de 11 de agosto de 1918 y que sin interrupción ha venido percibiendo hasta 1923, que el Ayuntamiento se niega a pagar estando presupuestada para 1923-24.

Examinado detenidamente el expediente objeto de esta reclamación:

Teniendo en cuenta que la cantidad de 100 pesetas consignada en el presupuesto por el Ayuntamiento de Enix para premiar la laboriosidad y buen régimen en el centro de enseñanza, lo era con el fin de que sirviese de estímulo a los demás Maestros, por lo cual no debe considerarse comprendido en el Real decreto de 25 de febrero de 1911, en concepto de aumento voluntario,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Maestro señor Gutiérrez.

—Vista la instancia suscrita por don Francisco Gallero Hidalgo, Maestro nacional de Alcáucín, número 3.209 del primer Escalafón, en súplica de que, como comprendido en el Real decreto de 25 de febrero de 1911, Real orden de 31 de marzo del mismo año y orden de 5 de febrero de 1913, se disponga que dicho Ayuntamiento siga consignando en sus presupuestos y abonando al recurrente la cantidad anual de 200 pesetas

en concepto de aumento voluntario, así como las que se le adeudan:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto estimar lo solicitado por el Maestro señor Gallero y disponer que la Sección administrativa de Málaga requiera al Ayuntamiento de Alcaucín para que consigne en sus presupuestos la cantidad que al mismo pertenece, porque la supresión de los aumentos voluntarios solo es posible cuando cesan los Maestros en la localidad cuyo Ayuntamiento lo hubiese reconocido.—(B. O. 29 julio).

29 JULIO.—R. O.—PABELLON ESCOLAR.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se adquiriera por la suma de 24.723,22 pesetas el pabellón de madera transportable construido e instalado por la Casa que representa D. Luciano Goestch, en el Paseo de los Pontones, de esta corte, con destino a una Escuela unitaria de niños y como ensayo o modelo que ofrecer para esta clase de construcciones, cuyo importe habrá de ser satisfecho con aplicación al crédito consignado para estos servicios en el capítulo 24, artículo 1.º, concepto tercero del presupuesto vigente, previo cumplimiento de los trámites legales y recepción definitiva de la obra.

2.º Que se manifieste al señor Goestch que para tramitar la reclamación que se refiere al pago de derechos de Aduanas debe remitir documentación bastante que acredite el abono de estos derechos en las dependencias u oficinas de la Dirección general de Aduanas.

3.º Que se encomiende a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas la recepción definitiva de esta obra y el estudio de un proyecto de pabellón transportable, tipo nacional, que pueda emplearse fácilmente para construcción rápida de Escuelas unitarias en las distintas regiones.—(B. O. 5 agosto).

2 SEPTIEMBRE.—R. O.—VACANTE DE JEFE DE SECCION A CONCURSO.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslado la plaza de Jefe de Servicios de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.—(Gaceta 12 septiembre).

2 SEPTIEMBRE.—O.—CONCURSO A LA PLAZA DE JEFE DE LA SECCION DE JAEN.—Se anuncia por el plazo de quince días, el concurso para proveer la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Jaén entre los funcionarios que reúnan las condiciones establecidas en el reglamento.—(Gaceta 17 septiembre).

9 SEPTIEMBRE.—R. O.—Para que puedan ser atendidas las necesidades de la enseñanza durante el próximo curso académico y de los exámenes que han de verificarse en el actual mes de septiembre, de modo que al mismo tiempo que se cuida la marcha ordenada de las necesidades docentes pueda en definitiva cumplirse lo mandado por el Real decreto del Directorio militar, que lleva fecha 23 de julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para atender las necesidades de la enseñanza en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, continúen en vigor los preceptos establecidos por la Real orden de esta Presidencia fecha 25 de enero último, hasta tanto que vayan siendo autorizadas en cada caso las correspondientes disposiciones orgánicas, según previene el artículo 1.º, letra a) del Real decreto de 23 de julio antes citado, quedando, por tanto, autorizado el Ministerio de Instrucción pública para prorrogar, cuando sea necesario, los nombramientos hechos para el curso anterior, dentro de las condiciones expresadas.—(Gaceta 12 septiembre).

10 SEPTIEMBRE.—R. O.—INSPECTOR AL EXTRANJERO.—En virtud de lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto autorizar al Inspector de Primera enseñanza de Barcelona, D. José María Noya y Pich, para que pueda comenzar a disfrutar la consideración de pensionado sin otra retribución que los haberes que por su cargo oficial le corresponden durante cuatro meses, que empezará a contarse desde el 15 del corriente al 15 de enero de 1925, para estudiar en Francia, Bélgica y Suiza las Orientaciones de la enseñanza popular obrera, aplicable a las Escuelas complementarias y de adultos; debiendo ajustarse el interesado a los preceptos contenidos en las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio

militar de 19 de noviembre y 13 de diciembre de 1923.—(Gaceta 17 septiembre).

11 SEPTIEMBRE. — O. — NOMBRAMIENTOS POR EL CUARTO TURNO PROVISIONAL.—La «Gaceta» publica los nombramientos de Maestras por el 4.º turno provisional, que en El Magisterio Español aparecieron el mismo día 13 de septiembre, el plazo para reclamar, es de quince días a partir de esta fecha.

13 SEPTIEMBRE. — R. D. — PATRONATO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y CIEGOS.—A propuesta del Presidente del Directorio militar y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan disueltos, desde la publicación de este Real decreto, los actuales Patronatos Nacionales de Sordomudos y de Ciegos.

Artículo 2.º Se crea un Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos con las funciones y atribuciones que en este Real Decreto se le asignan.

Artículo 3.º El Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos se compondrá de un Presidente y ocho Vocales.

De éstos, uno habrá de ser Médico especialista en Otorrinolaringología, otro en Oftalmología, otro un jurista, otro un Vocal del Consejo Superior de Protección a la Infancia y los otros cuatro personas de reconocida competencia.

Artículo 4.º El Presidente y los Vocales del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos tendrán los honores de Jefes superiores de Administración civil, pero no la efectividad de tal categoría para ningún otro efecto.

Artículo 5.º El Patronato, en su primera reunión, elegirá el Secretario del mismo de entre los Vocales que lo componen.

Artículo 6.º La misión del Patronato será la de consultar y proponer al Ministerio de Instrucción pública:

1.º En todo lo referente a la protección higiénica, pedagógica y social de los niños privados de la palabra o de la vista.

2.º En todo lo referente a la organización y marcha de los Colegios nacionales de Sordomudos y de Ciegos.

3.º En la provisión de todos los cargos del Profesorado y personal técnico de dichos Colegios, y en las incidencias que respecto al mismo puedan surgir y

crea el Ministerio deban serlo consultados.

4.º En todo lo referente a la organización de la enseñanza de sordomudos y de ciegos en las Escuelas nacionales y la inspección de las privadas que se dediquen a esta especialidad.

5.º En todo asunto de carácter técnico relacionado con la enseñanza y educación de los sordomudos y de los ciegos.

Artículo 7.º El Patronato procederá inmediatamente a hacer la estadística de los niños sordomudos y ciegos que hay en España en edad escolar, confiándose al Presidente todas las atribuciones necesarias para dirigirse a los Inspectores y Jefes de Secciones administrativas de Primera enseñanza pidiéndoles los datos necesarios.

Artículo 8.º Bajo la tutela del Patronato quedarán todos los Establecimientos públicos en que se dé educación o enseñanza a los sordomudos y ciegos.

Artículo 9.º El Patronato designará el Vocal o Vocales que una vez a la semana, por lo menos, visite los Colegios nacionales, dando cuenta al Patronato del estado en que encuentren dichos Colegios, a fin de que aquél proponga cuanto haya lugar, las modificaciones que crea necesarias en el régimen de enseñanza, de vida o de administración de dichos Colegios.

Artículo 10. El Patronato ejercerá la tutela post-escolar de los alumnos salidos de los Colegios nacionales, a cuyo efecto se llevará en éstos una relación de los oficios y profesiones a que se dediquen, así como de las poblaciones adonde hayan ido a residir.

Artículo 11. El Patronato, por propia iniciativa, podrá dirigir al Gobierno, a las Corporaciones y a los particulares las mociones que correspondan a la misión tutelar que le es propia.

Artículo 12. El Patronato se reunirá, por lo menos, una vez al mes y cuantas estime necesarias el Presidente o le sea pedido por cuatro o más Vocales.

Artículo 13. Para tomar acuerdos será preciso el número de cinco individuos. El Vocal que no asista a las reuniones del Patronato en cinco sesiones consecutivas o siete en todo el año, sin causa justificada, se entenderá que renuncia el cargo, el cual se proveerá en otra persona.

Artículo 14. El Patronato vacará desde el 15 de julio al 15 de septiembre de cada año, pero habrá de quedar funcio-

ando en ese interregno un Comité ejecutivo compuesto de tres Vocales, en uno de los cuales delegará el Presidente sus funciones si lo estima conveniente.

Artículo 15. El personal docente técnico y administrativo de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos será el que se establece en las plantillas determinadas para los mismos en el vigente presupuesto, debiendo disfrutar los sueldos y gratificaciones que en ellas se especifican.

Artículo 16. Con ocasión de vacante, las plazas de Profesores de enseñanzas generales se convertirán en otras tantas de Profesores de Sección.

Con igual ocasión quedará amortizada la plaza de Inspector de talleres.

Artículo 17. Las plazas de Profesores de Sección se proveerán, cuando haya vacante, por oposición, en la forma que se determina en el Reglamento. Las vacantes de Auxiliares y Ayudantes se proveerán a propuesta del Patronato, así como las de Capellán, Médicos y Secretario de los Colegios.

Artículo 18. El Director administrativo de los Colegios tendrá el carácter de Delegado del Ministerio de Instrucción pública y asumirá en tal concepto la dirección total de aquéllas, asistido por los respectivos Claustros de Profesores.

Artículo 19. Para la gestión pedagógica y educativa deberá reunirse el Claustro de cada Colegio una vez al mes, bajo la presidencia del Director, y en él tendrán voz y voto los Profesores numerarios y de Sección, tanto de enseñanzas generales como de especialidades; el Médico de cada Colegio y el general. Los Auxiliares tendrán voz, pero no voto.

En estas reuniones se tratará de la marcha de la enseñanza, de los métodos que para ella deban seguirse, de la alimentación y vestido de los alumnos, de la vida escolar, determinando las horas de clase, taller, paseo, deportes, excursiones, etc., con objeto de que todo lo que los alumnos hagan responda a un plan de unidad y de conjunto de criterio de todo el Profesorado.

Artículo 20. Asimismo deberá reunirse todos los meses el Claustro en Junta económica, en la que se hará la distribución de los fondos para el mes siguiente. En estas Juntas no tendrán audiencia los Auxiliares y los Ayudantes.

Artículo 21. El Director delegado presidirá los Claustros ordinarios y extraor-

dinarios y las Juntas económicas, los oirá y resolverá de conformidad con ellos o apartándose de su propuesta, bajo su responsabilidad.

Artículo 22. Cuando las circunstancias lo exijan, podrá el Director reunir, en sesión extraordinaria, los Claustros o las Juntas económicas de ambos Colegios.

Artículo 23. La admisión y expulsión de alumnos será de la exclusiva competencia del Director, así como la Jefatura sobre el personal administrativo y subalterno.

Artículo 24. El cargo de Director delegado del Ministerio recaerá en un Consejero de Instrucción pública, en un Catedrático de Universidad, en un Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o en un Jefe de Administración del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 25. Los Colegios de Sordomudos y de Ciegos funcionarán como dos Escuelas independientes, en régimen graduado cada una y dando la importancia que es necesaria a las especialidades correspondientes a cada disciplina.

Ningún Profesor podrá tener menos de cinco horas de clase diaria; es decir, treinta a la semana.

Artículo 26. El Director, de acuerdo con las familias y oído el Claustro respectivo, designará el oficio o profesión a que haya de dedicarse cada alumno, en la edad en que pueda haber orientación para ello.

Artículo 27. Bien el Director, si vive en el Establecimiento, bien uno de los Profesores varones, hará vida común con los alumnos, pernoctando en el edificio.

Si el Director no viviera en él, todos los años, en la segunda quincena de septiembre, bajo su presidencia, se reunirán todos los Profesores y Auxiliares varones, exceptuando los que sean sordomudos o ciegos, y determinarán el régimen que hayan de seguir, alternando semanal o mensualmente, para que quede siempre uno al frente del Colegio día y noche, en representación del Director, el cual entrará en turno como los Profesores y Auxiliares.

El Profesor que esté de guardia asumirá, en ausencia del Director, las funciones de éste para todo lo que no esté previsto en los Reglamentos y en las disposiciones del Director, las cuales está obligado a cumplir.

Artículo 28. El Claustro de Profesores

de cada uno de los dos Colegios elevará antes de 1.º de octubre al Patronato un proyecto de Reglamento.

Una vez estudiado por el Patronato, y antes del 20 de dicho mes, este lo remitirá con su informe al Ministerio, el cual, con las modificaciones que crea necesarias, lo publicará antes de 1.º de noviembre.

Artículo 29. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos del presente Real decreto.—(Gaceta 14 septiembre).

—A propuesta del Presidente del Directorio militar; de acuerdo con éste, y de conformidad con lo que se establece en los artículos 3.º y 4.º de mi Decreto de esta fecha reorganizando los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos.

Vengo en nombrar Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos a D. Jesús Sarabia y Pardo, y Vocales de dicho Patronato a doña Trinidad Scholtz, Duquesa de Parcent; don José Luis Retortillo y de León, Marqués de Retortillo; D. Rafael Tolosa Latour, D. Felipe Clemente de Diego, D. Rodolfo del Castillo, D. Cristóbal Jiménez Encina, D. Joaquín de Aguilera y Ossorio y D. Enrique Suñer Ordóñez.—(Gaceta 14 septiembre).

13 SEPTIEMBRE.—R. D.—PATRONATO NACIONAL DE ANORMALES.—

A propuesta del Presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelto, desde la publicación de este Real decreto, el actual Patronato Nacional de Anormales.

Artículo 2.º El Patronato Nacional de Anormales constará de un Presidente y ocho Vocales, nombrados por Real decreto, a propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de entre los Pedagogos, Médicos y personas de conocida competencia en los problemas del conocimiento, curación y educación de los anormales mentales.

Artículo 3.º El Presidente y los Vocales del Patronato tendrán los honores de Jefes superiores de Administración civil, pero no la efectividad de tal categoría para ningún otro efecto. El Patronato, en su primera reunión, elegirá el Secretario del mismo de entre los Vocales que lo componen.

Artículo 4.º Las funciones del Patronato Nacional de Anormales serán exclusivamente de alta supervisión de to-

das las Escuelas de anormales, tanto públicas como privadas, que existan o se creen en España, y servirá de consejo al Ministerio para ampliación y creación de nuevas Escuelas, obras post-escolares, etc.

Artículo 5.º En tal sentido, se considerarán como funciones peculiares del Patronato:

a) La función de la estadística de anormales.

b) Proponer al Ministerio de Instrucción pública la creación de nuevas Escuelas de anormales, tanto en Madrid como en provincias.

c) Visitar y relacionarse con las Escuelas públicas y privadas de anormales, informando acerca de los defectos pedagógicos de que adolecen y proponiendo las mejoras que juzgue precisas.

d) Informar al final de cada año acerca de las Memorias que presenten los Directores de cada Escuela.

e) Proponer cuantas medidas crea necesarias para la educación, amparo post-escolar y organización de Instituciones protectoras de anormales.

Artículo 6.º La Escuela primaria Central de Anormales tiene por objeto educar e instruir a los escolares que por su retardo o anomalía mental no deben ser educados en las Escuelas ordinarias, y a los que al terminar su escolaridad en ellas y por causas análogas no están aún en condiciones de comenzar el aprendizaje de una profesión u oficio.

Artículo 7.º La Dirección de la Escuela estará constituida por una Comisión, compuesta por los dos Médicos y la Profesora más antigua, entendiéndose por tal la que hubiere sido propuesta en primer lugar por el Tribunal de oposiciones.

Los acuerdos habrán de adoptarse por unanimidad entre los miembros de la Comisión. En caso de falta aquélla, habrá de elevarse el asunto a la Superioridad.

Artículo 8.º Para poder ser admitido en la Escuela de Anormales es preciso estar dentro de la edad escolar, siendo preferidos los de menor edad; no padecer enfermedad contagiosa y requerir esta clase de enseñanzas a juicio de la Dirección de la Escuela.

Artículo 9.º Las plazas serán ocupadas por niños pobres, a juicio de la Dirección de la Escuela. Podrán ser admitidos, además, los que abonen cien pesetas mensuales, cantidad que se invertirá en la cantina escolar y material científico.

Artículo 10. Con objeto de evitar que el niño salga de la Escuela durante el día, y como medio educativo, se establecerá una cantina escolar.

A este efecto, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dedicará 9.000 pesetas para organización y sostenimiento de la cantina aneja a la Escuela Central de Anormales, que serán satisfechas al crédito de 100.000 pesetas, consignado en el artículo único, concepto 2.º del capítulo 6.º, sección 7.ª del presupuesto.

Artículo 11. La Escuela dispondrá de un jardín para los juegos, gimnasia rítmica, etc. Deberá asimismo organizar un servicio de duchas y baños de limpieza para los niños.

Artículo 12. Se organizará en la Escuela una biblioteca con una sección de libros sobre especialidad de anormales para ser consultados por los Maestros y con otra de libros para entretenimiento y educación de los niños.

Para la implantación de este servicio, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes destinará la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo al crédito de 100.000 pesetas, consignado en el concepto 3.º del artículo, único del capítulo 6.º del presupuesto de dicho Ministerio.

Artículo 13. Adjunto a la Escuela habrá un Laboratorio de biometría, Psicología experimental, etc., y un consultorio público para niños anormales mentales, a cargo de los Médicos y Profesores de la Escuela.

Artículo 14. En el mismo Laboratorio se hará, por las Profesoras de la Escuela, el estudio psicopedagógico y de adaptación profesional de cada aspirante admitido, determinándose, mediante los datos resultantes del examen clínico, las normas de su educación y de su orientación profesional.

Artículo 15. Las normas educativas serán determinadas para cada caso por la Profesora de la clase, de acuerdo con la Dirección, y consecuencia de ellas serán los horarios a que la labor escolar haya de someterse; pero se atenderá siempre con preferencia a la educación de la sensibilidad y de la motricidad, a la educación de la atención y las funciones intelectuales en general.

La instrucción, sobre todo en los grados inferiores, será preferentemente mediante juegos educativos.

Artículo 16. La Dirección determinará acerca de la admisibilidad del presentado

en la Escuela primaria especial y formulará la correspondiente ficha de admisión, en que habrán de consignarse la filiación del aspirante, sus antecedentes en cuanto sea posible conocerlos, el resultado del examen y la clase a que provisionalmente deba ser destinado.

Artículo 17. A tales fines, la Dirección admitirá, en las condiciones fijadas por este Reglamento, a los escolares enviados por los Inspectores primarios, Maestros o Directores de Escuelas públicas y a los presentados por sus padres, siempre que justifiquen que han asistido a más de una Escuela pública o privada sin obtener los resultados apetecidos o acrediten su anormalidad con el examen médico.

La admisión de alumnos se verificará durante todo el curso.

Artículo 18. Para las enseñanzas de carácter general habrá en la Escuela tantas Maestras primarias como clases puedan formarse; estas Maestras ingresarán por oposición y disfrutarán de un sueldo inicial de 3.000 pesetas.

En caso de vacante, la provisión de las plazas de Maestras de la Escuela especial se hará por oposición libre entre Maestras, que se convocará por treinta días en la «Gaceta de Madrid».

Las de Médicos se proveerán, en caso de vacante, por concurso, en que habrá de oírse previamente a la Real Academia de Medicina.

Los cargos de Profesores de Dibujo y Música se proveerán, en caso de vacante, por concurso, en el que informe la Dirección de la Escuela y el Patronato.

Artículo 19. La plantilla de la Escuela constará de:

Tres Maestras, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, 9.000 pesetas.

Un Profesor de Dibujo y Modelado, con la gratificación de 1.000 pesetas

Un Profesor de Cantos escolares y Música para la gimnasia rítmica, con la de 1.000 pesetas.

Un Auxiliar femenino, 2.000.

Dos Médicos, a 1.500 pesetas, 3.000

Para pago de jornales a dos sirvientas femeninas, una encargada de la cocina de la cantina durante los meses de 15 de septiembre a 15 de junio, 2.500.

Un Conserje-Portero con 2.000.

Artículo 20. Las Profesoras de las Escuelas entrarán en la misma a las ocho y tres cuartos de la mañana, comerán en

la cantina y permanecerán hasta la salida de los escolares por la tarde.

Artículo 21. Por el Ministerio se procederá a arrendar el local que sea necesario para la instalación de la Escuela, satisfaciéndose el importe del alquiler con cargo al crédito de la Escuela.

Artículo 22. Con objeto de divulgar y propagar los conocimientos sobre educación de niños anormales y formar Maestros que a esta especialidad se hayan de dedicar, se organizarán anualmente uno o dos cursos trimestrales de perfeccionamiento, en los cuales se tratarán intensivamente todos los problemas relacionados con el diagnóstico y pedagogía de los niños mentalmente anormales. Este curso será eminentemente práctico, verificándose todo él en la Escuela de Anormales, por lo que será preciso la intervención directa del Profesorado de la Escuela.

Conforme los nuevos presupuestos del Ministerio lo permitan, se organizarán más ampliamente los estudios del Seminario de Maestros de anormales, que estará adjunto a esta Escuela Central y se regirá por un Reglamento especial. Entretanto la organización de estos cursos de perfeccionamiento será como se expresa en los artículos siguientes.

Artículo 23. Los cursos de perfeccionamiento serán organizados por la Dirección de la Escuela, contando con el Profesorado de la Escuela y con otras personas competentes, que serán llamadas a dar conferencias teórico-prácticas y que serán remuneradas con los ingresos de la matrícula y gastos de práctica de los asistentes al curso.

Artículo 24. El importe de la matrícula será de cien pesetas. Los asistentes podrán, después del curso, solicitar ejercer como Maestros honorarios en la Es-

cuela, siéndoles concedido si la Dirección y el Claustro de Profesores así lo cree conveniente.

Artículo 25. Las materias de estudios serán Psicología experimental, aplicada a la exploración mental de los anormales; elementos de Anatomía y Fisiología del cerebro; exploración y diagnóstico de los aparatos mentales; Psiquiatría y Psicopatología infantil; Criminología infantil; perturbación de la palabra en los anormales; Pedagogía especial práctica (gimnasia rítmica, juegos educativos, trabajos manuales, ortopedia mental, etc.).

Artículo 26. El actual Patronato de anormales cesará desde luego en sus funciones, siendo sustituido por el que se nombra con arreglo al artículo 1.º de este Real decreto.

Artículo 27. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para la implantación inmediata de lo prevenido en este Real decreto.

Artículo 28. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Real decreto.—(Gaceta 14 septiembre).

A propuesta del Presidente del Directorio militar; de acuerdo con éste, y de conformidad con lo que se establece en los artículos 2.º y 3.º de mi Decreto de esta fecha reorganizando la enseñanza de anormales,

Vengo en nombrar Presidente del Patronato Nacional de Anormales a don Francisco García Molinas, y Vocales de dicho Patronato a doña Isabel Falguera y Moreno, Duquesa del Infantado; don Enrique Fernández Sanz, D. Nicasio Mariscal García, D. Domingo Barnés y Salinas, D. Joaquín Álvarez Quintero, don Torcuato Luca de Tena, D. Fernando José de Larra y Larra y D. Mariano Gómez Ullá.—(Gaceta 14 septiembre).

RECITACIONES ESCOLARES

Trozos escogidos en verso y prosa de los mejores autores, clasificados por asuntos; Familia, Escuela, Patria, Humanidad, Arte, Naturaleza y Dios, por *D. Ezequiel Solana*.

232 páginas, 29 grabados. Ejemplar 1,50 pesetas.

LAS MEMORIAS DE PEPITO

Libro en forma de novela en que se hacen ver los efectos del alcoholismo, para que el niño vea los funestos efectos de este vicio, por *D. Ezequiel Solana*.

118 páginas, 26 grabados. Ejemplar, 1,25 pesetas.

NECROLOGIA

Han fallecido:

En Villaverde del Monte (Burgos), el padre de doña Arsenia Martínez, Maestra nacional de Arroyal.

El niño Alfonso Rivera Montañés, de seis años de edad, hijo de nuestra distinguida compañera, doña Ramona, Maestra de Castro del Rio.

Don Urbano Minguez Arranz, Maestro que fué de Titoria y muchos años de Madrid, excelente calígrafo, ahora jubilado.

El padre de D. Ignacio Martínez Casas, Maestro nacional de Villamayor de Campos (Zamora).

Don Félix Jiménez Mateos, Maestro de Pezuela de las Torres.

El padre de nuestro querido compañero, Maestro de las Escuelas nacionales de Madrid, D. Antonio Cremades y Bernal.

En Prádena (Segovia), la madre de doña Lucía Calle de Casado y de nuestros compañeros D. Román, D. Eloy y D. José.

El padre de nuestro estimado compañero D. Miguel Ribalta, Maestro nacional de Figuerosa (Lérida).

En Castellar de Santisteban (Jaén), a los dos años de edad, el niño Maximiliano Esteban Mut, hijo de nuestros compañeros D. Antonio y doña Francisca.

Acompañamos en la pena a sus distinguidas familias, y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

CRÓNICA GENERAL

De Marruecos

Zona occidental.—Ha sido establecida antigua posición Monte Negrón, protegiendo carretera y ferrocarril Ceuta-Tetuán.

Ayer fué hostilizada ligeramente posición Gorgues.

Posiciones Afernun números 1 y 2 continúan siendo atacadas por numeroso enemigo.

Desde Dar Apcba, y tras reñido combate, ha sido abastecido Loma Verde, quedando enemigos muertos en trincheras que se les tomaron. En Muratahar Sur ha sido agredida/descubierta y aguada, siendo rechazado enemigo.

En el resto de la zona, las agresiones a puestos y servicios se siguen produciendo, aunque en menor número.

De provincias

En las obras de desecación que una Sociedad explotadora de salinas realiza en una laguna del pueblo de Sax (Alicante), al disparar un barreno para la construcción de una galería, se encontró un

manantial de agua, que se calcula dé 350 litros por segundo.

En el citado pueblo ha producido gran júbilo el hallazgo del caudal de agua, que reportará una enorme riqueza para estos campos faltos de riego, y que extenderá sus beneficios a toda la región.

—En Teruel cayó una enorme tormenta que cubrió de granizo las calles.

En los contornos, el destrozo causado en los campos es grande, dándose por perdida la cosecha de vino.

Extranjero.

La intranquilidad es cada vez mayor en Pekín, a consecuencia de las noticias que se reciben de las operaciones militares.

El presidente de la República, Tsao-Kun, ha celebrado una conferencia con los nuevos ministros. La situación se considera muy comprometida, y se cree que Pekín está seriamente amenazado.

—En Atenas, dos generales han comparecido ante un Consejo de guerra acusados de haber conspirado contra el actual Gobierno.

Correspondencia

IMPORTANTE

Rogamos a los imponentes se sirvan indicarnos con toda claridad en qué hemos de invertirlos.

Rogamos encarecidamente que al enviarnos alguna cantidad por giro postal se nos indique:

- 1.º Número del giro.
- 2.º Nombre del que figure como impositor.
- 3.º Cantidad total que se envía; y
- 4.º Administración de correos que hizo o formalizó el giro.

No respondemos de los retrasos cuando falte en las cartas alguno de estos datos, que deberán ser tomados del *resguardo del giro que se entré a los imponentes*.

Linarejos. A. E. A. No hay ninguna disposición, que nosotros conozcamos, que impida a un Ayuntamiento conceder cantidades para mejorar el material escolar, que tan necesario es en casi todas las Escuelas. Una vez consignado en presupuesto, y aprobado éste, debe invertirse.

Quintana Martín Galíndez. A. A. Espero que le corresponderá el ascenso al crearse las nuevas plazas y dar las corridas que producirán sus resultas. No sabemos cuánto tiempo se tardará en ello. Va despacio.

El Tejar. R. P. Así lo esperamos.

Sevilla. M. J. N. Se hará en esa forma.

Barcelona. J. P. Puede pedirlo cuando quiera; hay ejemplares en abundancia de ese libro.

Villanueva de las Cruces. F. F. S. Le costará cinco pesetas cada inserción; el pago de los anuncios es adelantado.

Tornadizos. M. O. Esas propuestas se harán a mitad de octubre; no hay nada editado de esa materia; en las buenas pedagogías suele tratarse de ello.

Colmenar Viejo. L. S. G. Gracias por sus amables frases; parece que al fin va el asunto de veras.

Lúcar. J. R. No sabemos si regirán los mismos programas; vaya preparándose por los libros que tenga.

Consuegra. C. V. Por tal compra se abona un semestre de suscripción; añada una peseta por gastos de envío.

Madrid. C. V. Ese libro está agotado. Santa Eufemia. M. T. En ese regalo pueden incluirse las novelas; el «Diario de clase» es una reseña que se hace cada día de las materias tratadas en la Escuela.

Moroso. B. V. La Escuela nueva no ha debido crearse definitivamente sin un local adecuado (aunque no sea nuevo), y sin el material conveniente. Si está creada ya hay que aceptarla para evitar otros males. Es la Junta local la que, con arreglo a la ley debe dar la orden de admisión; lo mismo, y a ello debe atenderse para evitar disgustos. Debe dar la clase a los tres; no se admiten mujeres muchachas. Se le hace el cambio.

Escañuela. J. C. No es posible retirar ahora papeletas; eso sólo puede hacerse en las convocatorias, que son en diciembre próximo y en junio siguiente. La edad, en efecto, con arreglo al Estatuto, termina el día de cumplir los catorce años.

Ubeda. A. N. D. M. La credencial, título administrativo y la cartilla militar; en Jaén.

Málaga. J. P. Escribanos las señas desde Melilla y podrá recibir allí el periódico.

Malaguilla. F. R. Le enviaremos ese libro; todavía no se sabe cuándo se hará la convocatoria.

Masnou. R. C. M. Es regla de prudencia no dar valor alguno a los anónimos.

San Miguel. F. G. Ese anuncio le costaría cuatro pesetas por inserción; el pago de los anuncios es anticipado.

Salas de los Infantes. P. de las H. Dentro de pocos días podrá leerlo en el periódico.

Cañete. L. V. Ese anuncio costará cinco pesetas por inserción, pago adelantado.

Escañuela. J. C. No se pueden retirar peticiones hasta una nueva convocatoria en diciembre próximo.

Villaverde de Armuña. A. S. La Real orden es aplicable a ambos.

F. de L. Se entiende, según dicen, hasta que se cumplen los treinta y cinco años, pues al día siguiente ya se tienen treinta y cinco y un día, es decir, que se excede en un día de los treinta y cinco.

Antas. J. M. Nuestras cartas se han cruzado en el camino.

Cuevas de Provanco. V. P. Se cuentan partir de los ya ascendidos, y ya habiendo leído los que ascienden.

Valdearnedo de Bureta. P. I. No se sabe cuando se hará la convocatoria. Quieren que muy pronto, y ya debía estar hecha, pero quieren hacer algunas reformas y se va retrasando, y en esta situación no sabemos el tiempo que se pasará.

Belverda. J. C. Lo preguntaremos y se recomendará; para buscar aquí un expediente conviene mucho saber la fecha de entrada.

Palafrugell. A. B. V. El Manual del Maestro está agotado; el Anuario de la Escuela cuesta tres pesetas; en los pueblos suelen ser frecuentes las erratas porque no cabe salvarlas por el sentido.

Carsejo. A. R. R. Todo lo irá viendo oportunamente en el periódico; ya tenemos los documentos necesarios para el tema de posesión; se repetirá si es necesario.

Valencia. F. S. B. Las modificaciones que indica nos parecen oportunas; condría que vinieran por conducto de la Asociación Nacional.

Villalba. J. P. Todo eso lo hemos dicho no hace mucho en el periódico; por lo que decimos que se lea el periódico con atención, y aun será cosa de recomendar que se coleccionen.

Barcelona. E. M. P. Remitido folleto; los gastos de envío hace 1,30 pesetas.

Menara. L. G. I. Niéganse a anticipar la noticia; no está hecha la propuesta.

Emboid de Ariza. V. P. M. De aquí se publica con regularidad.

Cáceres. M. del C. E. Entendemos que designarían plaza y tomará posesión de la propiedad cuando cumpla la edad legal.

Madrid. M. R. No hay datos suficientes para contestar; suponemos será para un año.

Madrid. D. R. T. Ese es asunto más propio de asociaciones que del periódico; nosotros estamos conformes.

Benifairo. F. V. C. Hagan conforme.

Albacete. G. del A. El Estatuto no ha distinción; se solicita del director general de Primera enseñanza, acompañando certificación médica.

Albora. V. R. Publicaremos algunas noticias.

Carmona. A. N. Ha de acompañar a la instancia partida de defunción del causante y de nacimiento del huérfano; cobrará los dos tercios de la pensión que cobraba el jubilado.

Castellonet. E. A. Vale por seis meses.

Cabañas. F. F. C. El pago de la suscripción debe hacerse por adelantado.

Arroyal. A. M. Así lo haremos; reciban sentido pésame.

Madrid. J. M. Reciban sentido pésame.

Laguna. R. N. Se dice, se dice y hace mucho tiempo que se está diciendo, pero no pasa de dicho.

Don Alvaro. J. L. P. Será complacido.

San Adrián de Besos. D. G. Son tantos los que piden con el mismo objeto, que ha sido menester cerrarse a tales súplicas.

Quintanilla de Leirado. M. A. V. No puede asegurarse aún, pero es más que probable.

Olmedo. J. O. Ese documento debe solicitarlo de la Sección de Primera enseñanza de Valladolid.

Ocaña del Alboloduy. J. M. Dicen que será pronto; el interino que renuncia está en peligro de perder sus derechos.

Moratilla. M. C. La convocatoria suele hacerse para el mes de mayo con todas las circunstancias pertinentes al caso.

Pueyo J. J. M. Espérase se harán esos nombramientos después de los de los turnos cuarto y quinto, allá para fin de noviembre.

Anguiano. J. A. La convocatoria de ingreso suele hacerse en mayo.

San Juanico. J. Ll. Pidan ese libro directamente a Elche; sí, esos Maestros podrán quedarse en las mismas Escuelas donde ejercen.

Afsó. M. D. En la portada del periódico hemos publicado repetidamente los libros que juzgábamos adecuados para los ejercicios.

Cangas de Onís. C. P. Asunto tan interesante debe ser tratado en las Asociaciones antes de llevarlo a la Prensa.

LEVÁNTATE Y ANDA

EJEMPLAR CINCO PESETAS

El Magisterio Español.—Apartado, 131.

INSTITUTO CATOLICO FEMENINO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

Directora: Señorita Carmen Arteaga Hérvele, licenciada en Filosofía y Letras.

Profesorado exclusivamente femenino, formado por doctoras y licenciadas en las distintas Facultades.

Además de las asignaturas que comprende el bachillerato, el Instituto Católico extenderá a todos los cursos las enseñanzas de Religión, Gimnasia y Francés, completando la formación de las alumnas con Música, Canto, Labores y Economía doméstica.

Alameda, 7. Teléfono, 1.432 M.

Honorarios: Curso preparatorio, 20 pesetas mensuales.

Por un curso completo, 30.

4-1

PROFESORES

Contra envío de pesetas siete con cincuenta céntimos, se remitirán, por correo certificado, DIEZ tubos de Tinta escolar, en polvo, marca PERFECTA, con los cuales pueden obtener diez litros de buena tinta escolar. Se fabrica en todos los colores.

Pueden pedirla en todas las buenas librerías de España, o bien a su fabricante:

Salvador Pujol, Barcelona, calle Ramón Albo.

25-23

PARA OPOSICIONES A ESCUELAS

Contestaciones completas al Questionario oficial.

Enviando por giro postal 31 pesetas a la Librería de D. José Romero Roldán, Columela, 23, Cádiz, se recibirá a correo seguido el tomo de mil páginas que contiene todos los temas contestados.

Librería de Romero, calle de Columela, 23, Cádiz.—Apartado de Correos, 57. Teléfono, 577.

ANEMIA

DEBILIDAD - CONVALESCENCIA
JARABE Y VINO DE DESCHIENS
Regeneradores de la sangre, superiores a la carne cruda.

LIBRERIA Y PAPELERIA

de

Olegario Zamora

Un libro notable

LECTURAS SUGESTIVAS

por el culto Maestro Gonzalo Junquera. Este libro es el más ameno, el más atrayente y el más sugestivo para niños y adultos.

Precio: 18 pesetas docena.

Próximo a agotarse la primera edición, hacemos grandes descuentos desde 25 ejemplares en adelante.

Catálogo gratis.

11, Plaza Mayor, 11.—MADRID

5-1

NOVEDAD

La ilustre Profesora y Directora de la Escuela Normal Central,

DOÑA MARIA DE LA RIGADA

acaba de publicar una nueva ARITMETICA, de alto valor científico y pedagógico, que no debe faltar en la biblioteca de los profesionales y aficionados a los estudios de las matemáticas. Lleva un magnífico prólogo de XIX páginas, escrito por el competente e ilustre académico

DON ÁLVARO LÓPEZ NÚÑEZ

y 440 páginas de texto, formando un elegante volumen en 8.º marquilla, primorosamente impreso, en excelente papel, fabricado expresamente para esta obra.

Se vende al precio de 15 pesetas en todas las librerías de Madrid y provincias, y en el depósito general,

LIBRERIA PEDAGOGICA, apartado 999, MADRID

Relación de los libros que en las cantidades de 7, 15, 25, 32 y 40 pesetas pueden elegirse en las combinaciones de suscripción:

Grado de iniciación, que consta de *Primeras lecturas*, 1,25 pesetas ejemplar; *Cartilla*, a 0,15 ejemplar y 1,50 docena; *Catón*, a 0,30 ejemplar y 3,00 docena.

Primer grado, que comprende: *Doctrina cristiana e Historia sagrada*, *Gramática castellana*, *Geografía*, *Historia de España*, *Derecho*, *Aritmética*, *Geometría y Agrimensura*, *Cartilla agrícola*, *Física*, *Química y Mineralogía*, *Botánica y Zoología*, *Aritmética práctica* (1.º, suma y resta; 2.º, multiplicación y división), a 0,40 ejemplar y 4,50 pesetas docena. *Aritmética práctica* (3.º, libro del Maestro), a 0,50 ejemplar.

Primer grado, comprende todas las materias del mismo en un tomo de 310 páginas; ejemplar, 2,50 pesetas.

Segundo grado.—*Historia sagrada*, *Gramática castellana*, *Ortografía castellana*, *Geografía*, *Historia de España*, *Derecho*, *Aritmética*, *Geometría y Dibujo*, *Fisiología e Higiene*, *Cartilla agrícola*, a 0,30 ejemplar y 2,00 pesetas docena. *Ciencias físicas* (Física, Química e Historia natural), a 1,25 ptas. ejemplar.

Libros de lectura.—*Lecturas infantiles*, *Cervantes educador*, *La Niña instruida y Victoria*, a 1 peseta ejemplar. *Fábulas educativas*, *Lecturas de Oro*, *Alboradas*, *Las Memorias de Pepito*, *El Hombre*, *Lecciones de cosas*, *El Cielo y Reglas de urbanidad y buenas maneras*, a 1,25 ptas. ejemplar. *Recitaciones escolares y Vida y Fortuna*, a 1,50 ptas. ejemplar.

Método rápido de escritura.—Consta de seis cuadernos, a 0,10 ejemplar; 1,00 peseta la docena y 7,50 el ciento.

Registro escolar Solana.—Serie A, para 70 inscripciones, a 4,00 pesetas; serie B, para 100, a 4,50; serie C, para 140, a 5,00, y serie D, para 210, a 6,00 ptas.

Cartillas pedagógicas.—*El campo escolar agrícola*, por Agustín Nogués Sardá; dos tomos.—*Don Andrés Manjón*, por Ezequiel Solana.—*Decroly*, por Sidonio Pintado.—*El Maestro de primera enseñanza francés*, por E. Collette.—*Las colonias escolares de vacaciones*, por Sidonio Pintado.—*Jorge Kerschensteiner*, por Rodolfo Tomás Simper.—*El Maestro suizo*, por Emilio Davillard.—*Disciplina escolar*, por Joaquín Salvador Artiga.—*Colaboración de los Maestros en la orientación profesional*, por José Ballester.—*Concepción Arenal y la educación*, por Eladio García.—*Orientaciones para la enseñanza de la Geografía*, por José María Azpeurrutia. Cada tomo 0,50 pesetas.

Diccionario de Legislación de Primera enseñanza, por Victoriano Fernández Ascarza. Un tomo en 4.º de 1.099 páginas, encuadernado en tela, 25 ptas.

Diccionario de Legislación de Primera enseñanza

Forma un tomo de 1.099 páginas, de 17 X 25 centímetros, a dos columnas. Encuadernación en tela, con lomo estampado.

Ejemplar, 25 pesetas

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Franqueo
concertado

Suscripción, 20 pesetas anuales, con regalo de libros; pago adelantado. La correspondencia envíese al *Apartado de Correos 131*. Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error en las direcciones que faciliten los envíos.

Este número ha sido revisado por la censura militar.

LIBRERIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Organizada expresamente para servir, con rapidez y economía, todos los libros y material de enseñanza que deseen los señores Maestros y Maestras.

Todo pedido de libros que sean editados por **El Magisterio Español** será beneficiado con el regalo de medio año de suscripción de periódico (10 pesetas), por cada 25 que importan los libros pedidos.

Todo pedido de libros, de otros editores o autores, sean cualesquiera, será beneficiado con el regalo de un trimestre de suscripción a **El Magisterio Español** (5 pesetas), por cada 25 que importe el pedido.

El importe debe remitirse al hacer el encargo, por Giro postal, Giro telegráfico, Letra de fácil cobro sobre Madrid, o en sellos de correo, certificando en este caso la carta para evitar extravíos.

Toda la correspondencia ha de dirigirse a nombre del director de **El Magisterio Español**. Apartado de correos, 131, Madrid.